

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022 00973

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificada personalmente del auto que libró orden de pago a la sociedad demandada **PETPLUS SAS**, según proveído de fecha 23 de enero de 2023.
2. Reconocer personería a la abogada **LILIANA AREVALO CONCHA** para representarla.
- 3- Agregar el escrito de contestación de demanda obrante a fl 09 del expediente digital, una vez integrado el contradictorio en debida forma, se dará el trámite procesal previsto en el Artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>15</u> Hoy <u>30-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

Ptg.